UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 116 -2024-UNSCH-R

Ayacucho, 07 MAR 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 672-2024-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 043-2024-OAJ-UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 032-2024-DIGA-UNSCH de la Dirección General de Administración y el Informe Nº 213-2024-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento sobre nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 014-2024-DIGA-UNSCH; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27º, numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, de conformidad al artículo 101º, numeral 101.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la Ley;

Que, en armonía con el artículo 10º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14º.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, con Resolución Directoral Nº 014-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección General de Administración aprobó la contratación directa por causal de desabastecimiento para la "Contratación Directa del suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH", por el monto total de S/ 71,000.00 (Setenta y Un Mil y 00/100 Soles);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 116 -2024-UNSCH-R

Que, a través de la Opinión Legal Nº 043-2024-OAJ-UNSCH, de fecha 04 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 014-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 25 de enero de 2024, que resuelve: aprobar, la contratación directa por causal de desabastecimiento para la "Contratación Directa del suministro de aceite vegetal comestible y arroz superior para el Comedor Universitario de la UNSCH", por el monto total de S/ 71,000.00, por transgresión a las normas reglamentarias;

Que, la Resolución Directoral Nº 014-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 25 de enero de 2024, se encuentra incursa en la causal de nulidad prevista en el artículo 10º, numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por contravenir el artículo 27º, numeral 27.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y el artículo 101º, numeral 101.1 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 11º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral Nº 014-2024-DIGA-UNSCH, de fecha 25 de enero de 2024, expedida por la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 116 -2024-UNSCH-R

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/fph